



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 155-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 19 de julio del 2024.

VISTOS:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°4327, Informe N°0445-2024-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°149-2024-SGC-GMAF/MPJB, Informe N°222-2024-SGT-GMAF/MPJB, Informe N°0867-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°826-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el régimen del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de prestación de servicios por un año;

Que, asimismo, cuando se produzca la extinción del contrato administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057, corresponderá efectuar la liquidación de beneficios sociales según el plazo establecido de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM que, establece que la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que corresponden al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 155-2024-GMAF/MPJB

días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuenta al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°4327 de fecha 08 de abril del 2024, la Sra. ROXANA SANTA CRUZ CUAILA correspondiente al periodo 2023, por motivo de haber laborado como Sub Gerente de Tesorería, durante el periodo comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N°0445-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 24 de abril del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, hace llegar la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA, correspondiente a sus vacaciones trucas por haber laborado durante el periodo comprendido del **03 de enero al 31 de diciembre del 2023**, quien tuvo el cargo como Sub Gerente de Tesorería bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, por lo que adjunta la **Liquidación de Beneficios Sociales – CAS N°019-2024-SGRH/GMAF/MPJB, por un monto total de S/6,093.30 (Seis mil noventa y tres con 30/100 soles)**; solicitando la disponibilidad presupuestal para que se dé el trámite de reconocimiento de pago por concepto de vacaciones trucas. El mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Contabilidad por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°149-2024-SGC-GMAF/MPJB de fecha 07 de mayo del 2024, la CPC. Silvia Eugenia Benito Zanga Sub Gerente de Contabilidad informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, se ha revisado si JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA tiene alguna rendición pendiente con la entidad, luego de la revisión **NO SE ENCUENTRA RENDICIONES PENDIENTES**, por lo que sugiere continuar con el trámite correspondiente. El mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Tesorería por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°222-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 25 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa que, luego de revisar los saldos del Rubro (09) Recursos Directamente Recaudados, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, emitiendo la disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Importe disponible	: S/6,093.30 (Seis mil noventa y tres con 30/100 soles)

Que, mediante Informe N°0867-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 08 de julio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, de acuerdo al Informe N°0445-2024-SGRH-GMAF/MPJB en el que la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/6,093.30 (Seis mil noventa y tres con 30/100 soles), es que se eleva el documento para su evaluación y de ser el caso el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, con el correspondiente detalle de afectación según los documentos adjuntos;

Que, mediante Informe N°826-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 17 de julio del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, luego de haber realizado el análisis de la documentación y el presupuesto institucional para el año fiscal 2024 de la entidad, informa la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/6,093.30 (Seis mil noventa y tres con 30/100 soles), para el pago de vacaciones trucas solicitado por Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, quien laboró como Sub Gerente de Contabilidad, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 155-2024-GMAF/MPJB

Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Secuencia Funcional : 0018
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de gasto : 2.1. 4 1. 1 6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) (S/ 5,884.72)
2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud C.A.S. (S/ 208.58)
Monto Total : S/ 6,093.30 soles

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR, a favor de la Sra. **JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA** identificada con DNI N°42660364, el pago de beneficios sociales por concepto de Vacaciones Truncas, por haber laborado como Sub Gerente de Tesorería bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057, según la Liquidación de Beneficios Sociales – CAS N°019-2024-SGRH/GMAF/MPJB; por el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre del 2023, por un monto total de **S/6,093.30 (Seis mil noventa y tres con 30/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

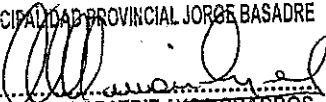
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Secuencia Funcional : 0018
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de gasto : 2.1. 4 1. 1 6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) (S/ 5,884.72)
2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud C.A.S. (S/ 208.58)
Monto Total : S/ 6,093.30 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento de las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
SGRH.
SGC
SGT
SGH
INTERESADO.